

**RESOLUCION, de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación de revisión tabla salarial para el año 2000, por desviación del IPC, del Convenio Industrias del Corcho de San Vicente de Alcántara. Asiento 35/2001.**

Visto: el texto de Acta, y anexo de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Industrias del Corcho de San Vicente de Alcántara, código informático 0600694, suscrita por sus componentes, ASECOR, en representación de las empresas, de una parte, y MCA-UGT Extremadura y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores, de otra, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión de la tabla salarial del año 2000, por desviación del IPC, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

**A C U E R D A :**

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura -DOE-» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Texto de Acta y anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 1 de junio de 2001.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**ACTA DE REUNION MANTENIDA POR LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO LOCAL DEL CORCHO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA ENTRE ASECOR Y LOS SINDICATOS MCA-UGT Y FECOMA-CCOO**

Miembros de la Comisión Paritaria del Convenio del Corcho de San Vicente de Alcántara:

\* Por ASECOR: Andrés Gilo Morera  
Alfonso Castro Escaso.

\* Por MCA-UGT Extremadura:  
Miguel Angel Rubio Ramos  
Miguel Talavera Gilete  
Zacarías Cardoso Tejada.

\* Por FECOMA-CCOO:  
Manuel Terraza González.

En San Vicente de Alcántara, siendo las 17.30 h. del 26 de abril del 2001, en la sede de ASECOR se reúnen los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Local del Corcho de San Vicente de Alcántara, el objeto de la mencionada reunión no es otro que el de la adaptación del artículo 4.1 del Convenio Colectivo Local «Revisión».

1. Dado que el IPC real del año 2000 ha sido del 4%, procede aplicar lo establecido en el Artículo 4.1 del Convenio Colectivo, el cual determina que si el IPC del año 2000 superase el 2,5%, se llevaría a cabo una revisión, no pudiendo ésta superar el 0,5%.

2. Se procede a confeccionar las tablas definitivas del año 2000, las cuales tienen un carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2000, por lo que las diferencias salariales tienen que se abonadas a todos los trabajadores en función del tiempo trabajado durante el año 2000.

3. Las empresas deberán abonar los correspondientes atrasos generados como consecuencia de la desviación del IPC, al mes siguiente de la publicación de la tabla revisada adjunta a este acta, en el D.O.E (Diario Oficial de Extremadura).

4. Las partes acuerdan, facultar a D. Alfonso Castro Escaso, como Directivo de ASECOR, para hacer las gestiones oportunas a los efectos de publicar el presente acuerdo, así como la tabla adjunta al mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

No habiendo más asuntos que tratar, los componentes de la mesa firman la presente, en el lugar y fecha arriba indicado.

## TABLA SALARIAL REVISADA PARA EL AÑO 2.000

	SALARIO BASE	PLUS TRANSP.	TOTAL MES	EXTRAS	TOTAL AÑO	H.NOCTURNAS
<b>TECNICOS</b>						
Jefes de Equipo	146.881	0	146.881	91.331	1.945.234	117
Encargado General	146.881	0	146.881	91.331	1.945.234	117
Encargado de Grupo	146.881	0	146.881	91.331	1.945.234	117
Encargado de Sección	146.881	0	146.881	91.331	1.945.234	117
Aux. de Laboratorio	129.258	0	129.258	81.962	1.715.020	105
<b>ADMINISTRATIVOS</b>						
Oficial 1ª	134.492	0	134.492	83.330	1.780.564	106
Oficial 2ª	129.258	0	129.258	81.962	1.715.020	105
Aux. Administrativo	126.071	0	126.071	80.597	1.674.046	103
<b>OBREROS</b>						
Grupo I	134.492	0	134.492	83.330	1.780.564	106
Grupo II	129.258	0	129.258	81.962	1.715.020	105
Grupo III	126.071	0	126.071	80.597	1.674.046	103
Grupo IV	121.682	0	121.682	77.865	1.615.914	100
Grupo V	116.132	0	116.132	77.182	1.547.948	99
Grupo VI	104.519	0	104.519	69.464	1.393.155	
<b>PROF. DE OFICIO</b>						
Conductor de Camión	134.492	0	134.492	83.330	1.780.564	106
Mecánicos	134.492	0	134.492	83.330	1.780.564	106
Electricistas	134.492	0	134.492	83.330	1.780.564	106
Tractoristas	129.258	0	129.258	81.962	1.715.020	105
<b>SUBALTERNOS</b>						
Pesador	129.258	0	129.258	81.962	1.715.020	105
Vigilante	129.258	0	129.258	81.962	1.715.020	105
Portero	129.258	0	129.258	81.962	1.715.020	105
Ordenanza	129.258	0	129.258	81.962	1.715.020	105